

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 (Nº 11/2016).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**

Dña. María Victoria Sobrino Garcia

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político SocialistaD^a. Carolina Molina Rodrigo

D. Julián Céspedes Rodrigo

Dña. Luz María Sánchez Garcia

D. Miguel Fernández Gómez

D. Diego Rodríguez Tercero.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Dña. Aurora López Gallego

Dña. Carmen María Mohíno López

D^a. Estrella Rodrigo Arenas

D. Felipe Adrián Rivas Merino

D. Raúl Salcedo Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. UnidaD^a. María Montarroso Torres

D. Pablo Antonio Macias Silva

D. Pedro Cesar Mellado Moreno

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. Interventor

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Secretario

D. Luis Jesús De Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 21:00 del día 10 de noviembre de 2016, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa D^a María Victoria Sobrino Garcia** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor, el Sr. Vicesecretario y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

No asiste al inicio de la sesión **D^a. Fatima Mondejar Rodrigo.**

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 20 de octubre de 2016, num. 10/16.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.



2. TOMA DE POSESIÓN NUEVO CONCEJAL DIEGO RODRÍGUEZ TERCERO.-

Dada cuenta de que habiendo renunciado a su condición de Concejala de este Ayuntamiento D^a Ana Belén Chacón Zarco, que resultó elegida por la lista política del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en las últimas elecciones locales, previa toma de conocimiento de su renuncia por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el pasado día 20 de octubre de 2016, la Junta Electoral Central ha expedido credencial a favor de **D. DIEGO RODRÍGUEZ TERCERO**, al que corresponde cubrir la vacante.

Se han formulado por el nuevo concejal las preceptivas declaraciones de intereses y actividades, de conformidad con lo exigido, entre otros, por el art. 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y no existiendo causa alguna de incompatibilidad, a tenor de lo preceptuado en el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede por **D. DIEGO RODRÍGUEZ TERCERO** a prometer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Miguelurra, de conformidad con la fórmula rituarial establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, tras lo que queda integrada en la Corporación a todos los efectos legales.

3.- RENUNCIA JAVIER ARENAS GARCIA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Noviembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el escrito que suscribe D. Javier Arenas García, (Registro de Entrada n.º 11785, de fecha 25 de Octubre 2016), concejal del Ayuntamiento de Miguelurra que resultó elegido por la lista política de Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.) en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación Municipal, por los motivos que constan en ese escrito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del R.O.F. y en los arts. 15.2, 19.1.I) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de esa Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991 (BOE de 31 de julio).

Esta PRESIDENCIA propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia a la condición de Concejal suscrita por D. Javier Arenas García.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de la expedición de credencial a favor del candidato que corresponda, como requisito previo para su toma de posesión, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante a D. VICENTE YERVES HERRERA.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2017.-

Examinado el expediente tramitado para la modificación de algunas de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento que se integra por las diferentes propuestas elaboradas por separado por los distintos grupos políticos municipales (PSOE, PP, IU-Ganemos y Ciudadanos) y que constan en el expediente, junto a los informes emitidos por Intervención respecto a cada una de ellas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2016.

Examinada, asimismo, la propuesta conjunta suscrita por los portavoces de los grupos municipales PSOE, PP, IU-GANEMOS y CIUDADANOS de fecha 7 de noviembre de 2016, en todos los aspectos en los que se ha alcanzado acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas aceptadas en la Comisión de Hacienda celebrada el pasado día 3 de noviembre del presente año, donde se estudiaron y debatieron las propuestas y enmiendas de los distintos grupos políticos que forman la corporación municipal de Miguelurra, los grupos políticos PSOE, PP, IU-Ganemos y Ciudadanos acordamos, por unanimidad, presentar las siguientes modificaciones a las ordenanzas vigentes en el presente ayuntamiento, para su aprobación en el pleno de la corporación.

NUMERO 1. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Art. 2.- -apartado a) Añadir, al final del texto: *“solo se aplicará a los solares que se encuentren en casco urbano y en suelo que ya esté desarrollado y consolidado”*

Art. 4.- En el punto 1, *Bonificación por familia numerosa*, sustituir el existente por este otro.

1. Bonificación por familia numerosa:

Conforme a lo dispuesto en el art. 75.4 de la ley de Haciendas Locales, se establecen las bonificaciones en la cuota íntegra correspondiente a la vivienda habitual de la familia que se indican sobre la cuota íntegra para sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento de devengo del impuesto con las condiciones que se indican a continuación:

TRAMO INGRESOS Ingresos por unidad familiar	Tipos de familia numerosa	
	Especial, siempre que el valor catastral de la vivienda esté por debajo de los 120.000 €	General, siempre que el valor catastral de la vivienda esté por debajo de los 75.000 €
300 % del IPREM	20 %	10 %
250% del IPREM	40%	30%
200% del IPREM	60%	50%
Menor o igual al 100% del IPREM	90%	80%

Para tener derecho a estas bonificaciones, previa petición del titular y otorgamiento expreso, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- A. Tener el Título de Familia Numerosa, expedido por la Administración competente.
- B. Que se trate de un bien urbano que constituya el domicilio habitual del contribuyente.



C. Que el sujeto pasivo no sea titular de ningún otro bien inmueble urbano, excepto plaza de garaje obligatoria, ni finca rústicas, cuya base imponible total de estas últimas no supere 1.800 €.

3. El plazo para solicitar y presentar la documentación necesaria para esta bonificación finaliza el día 31 de marzo del año en curso.

Condición de familia numerosa.

Según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, dentro de las diversas realidades familiares, las llamadas familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos.

Dicha ley clasifica a las familias numerosas en **dos categorías**:

Especial:

- Familias numerosas con cinco o más hijos/-as.
- Familias numerosas con cuatro hijos/-as, si al menos tres de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.
- Familias numerosas con cuatro hijos/-as, cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen el 75% del SMI anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

General: las restantes familias.

Condiciones para reconocer el título de Familia Numerosa

i) *Hijos e hijas:*

- Tres o más hijos (menores de 21 años, o hasta los 25, si estudian, o si estudian y trabajan a la vez, y no superan el 75% del SMI, cuando conviven con las personas ascendentes)
- Dos hijos y/o hijas, cuando uno o una de los dos tengan reconocido un grado de incapacidad superior o igual al 33%.

ii) *Dos ascendientes*

- Los dos tienen reconocidos un grado de discapacidad (igual o superior al 33%) o uno o una de ellos tiene reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tienen un certificado de reconocimiento de discapacidad laboral permanente absoluta o una gran incapacidad en vigor, con dos descendientes comunes o no.

iii) *Separación o divorcio*

- La persona progenitora que tiene la custodia tiene preferencia
- Si la persona solicitante es el otro progenitor o progenitora: tiene que justificar estar al corriente de pago de la pensión alimenticia mediante los tres últimos recibos.
- Sólo se expide un título por familia, excepto en los casos de custodia compartida.

iv) *Viudedad: Madre o padre viudo/a con dos hijos y/o hijas (tanto si estaba casado como si era pareja de hecho)*

v) *Orfandad:*

- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre con sometimiento a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor o tutora, pero que no dependen económicamente.
- Tres o más hermanos mayores de 18 años huérfanos de padre y de madre; o dos, si una de las dos personas descendientes tiene reconocida un grado de incapacidad (a partir de un grado del 33%), que conviven y tienen dependencia económica entre ellos.

Art. 4.- añadir un punto 6 con el título. Bonificación por domiciliación bancaria. Y el texto "Tendrán derecho a una bonificación del 3% de la cuota del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a favor de aquellos sujetos pasivos que paguen sus cuotas en periodo voluntario por domiciliación bancaria.



NÚMERO 2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 2.- Añadir un apartado d) al punto de bonificaciones, añadiendo, el texto:

d) Gozarán de una bonificación del 100 % los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad

Art. 2.- añadir un punto 4 con el título. *Bonificación por domiciliación bancaria.* Y el texto "Tendrán derecho a una bonificación del 3% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a favor de aquellos sujetos pasivos que paguen sus cuotas en periodo voluntario por domiciliación bancaria.

ORDENANZA 6. TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Art.7.- Exenciones y bonificaciones.

Modificar el cuadro del apartado c) por el siguiente:

	NUEVOS CONTRATOS DESEMPLEADOS MIGUELTURRA			
	1-2	3 - 5	6 - 10	+11
Bonificación	35%	40%	45%	50%

ORDENANZA 7. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art.6.- Cuota tributaria.

Modificar la cuota del apartado C) Columbarios perpetuos a 50 años con una tasa de **200 euros** en el primer bloque de asignación de sepulturas, nichos y columbarios

ORDENANZA 12. TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Incorporar el anexo con las categorías de las calles de la localidad

ORDENANZA 13. TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS O DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES.

Modificar las cuotas establecidas en el artículo 5, de forma que:

1º.- Tarifa Primera:

- Expediente de concesión de licencia de instalación de rótulos o anuncios: **20,00 €**

2º.- Tarifa Segunda:



- En caso de instalación de vallas publicitarias en el término municipal, la cuota tributaria será de **60,00 euros** por metro cuadrado y año.

3º.- Tarifa Tercera:

- En caso de instalación de publicidad estática ubicada en edificios públicos municipales, la cuota tributaria será de **80,00 euros** por metro cuadrado y año.

ORDENANZA 17. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Incorporar el anexo con las categorías de las calles de la localidad

ORDENANZA 28. PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES Y CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y DEL ÁREA DE CULTURA

Modificar el artículo 5 punto 2 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA en la condición segunda b) y c) por la siguientes

- b) 25% de descuento en la matrícula para familias numerosas de carácter general y alumnos/as discapacitados/as entendiéndose familia numerosa de carácter general la que regula la ordenanza 1
- c) 35 % de descuento en familias numerosas de carácter especial, entendiéndose familia numerosa de carácter especial la que regula la ordenanza 1
- d) En ningún caso serán acumulables los dos descuentos

Añadir, al final del artículo 5, el siguiente texto:

Condiciones para reconocer el título de Familia Numerosa

- i) *Hijos e hijas:*
 - Tres o más hijos (menores de 21 años, o hasta los 25, si estudian, o si estudian y trabajan a la vez, y no superan el 75% del SMI, cuando conviven con las personas ascendentes)
 - Dos hijos y/o hijas, cuando uno o una de los dos tengan reconocido un grado de incapacidad superior o igual al 33%.
- ii) *Dos ascendientes*
 - Los dos tienen reconocidos un grado de discapacidad (igual o superior al 33%) o uno o una de ellos tiene reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tienen un certificado de reconocimiento de discapacidad laboral permanente absoluta o una gran incapacidad en vigor, con dos descendientes comunes o no.
- iii) *Separación o divorcio*
 - La persona progenitora que tiene la custodia tiene preferencia
 - Si la persona solicitante es el otro progenitor o progenitora: tiene que justificar estar al corriente de pago de la pensión alimenticia mediante los tres últimos recibos.
 - Sólo se expide un título por familia, excepto en los casos de custodia compartida.
- iv) *Viudedad: Madre o padre viudo/a con dos hijos y/o hijas (tanto si estaba casado como si era pareja de hecho)*
- v) *Orfandad:*
 - Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre con sometimiento a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor o tutora, pero que no dependen económicamente.



- Tres o más hermanos mayores de 18 años huérfanos de padre y de madre; o dos, si una de las dos personas descendientes tiene reconocida un grado de incapacidad (a partir de un grado del 33%), que conviven y tienen dependencia económica entre ellos.

NÚMERO 29.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.-

Art. 4.

Se añade el texto Teatro Cine Paz a la cuota tributaria.

	L a V de 09.00h a 14.00h	Resto de días y horas
Fuera dependencias Municipales	30€	30€
Salón Plenos - Ayuntamiento	50€	60€
Salón Casa Cultura	70€	80€
CERE o Teatro Cine Paz	110€	120€

ORDENANZA 37. TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Incorporar el anexo con las categorías de las calles de la localidad.

ORDENANZA 39. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA EN GALERÍAS DE SERVICIO MUNICIPAL.

Suprimir el anexo de las categorías de las calles de la localidad.”

Examinada, tras ello, la propuesta del Grupo Socialista relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 28, reguladora del **PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES Y CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y DEL ÁREA DE CULTURA**, en la que se plantea, además de lo reflejado anteriormente en la propuesta conjunta, la siguiente modificación:

“Modificar el artículo 4 respecto a la cuantía del precio público según la siguiente tabla:

3º.- ESCUELA DE MÚSICA

a) Empadronados en Miguelurra:

● **Una Asignatura: 22,50 € /mes**

● **Dos Asignaturas: 36,00 € /mes**

Se incrementará en 15,50 € por cada asignatura más.

b) No empadronados en Miguelurra:

● **Una Asignatura: 35,00 € /mes**

● **Dos Asignaturas: 60,00 € /mes**

Se incrementará en 25,00 € por cada asignatura más.



c) Matrícula: 25,00 € para los empadronados en Miguelturra y 30 para los no empadronados.

Examinada, tras ello, la propuesta del Grupo Socialista relativa a la creación de una nueva ordenanza, cuyo texto literal es el siguiente:

NÚMERO 41. TASA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES, LOCALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora de la cesión de uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos de Miguelturra, no sujetos a otras tasas u ordenanzas fiscales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos de Miguelturra, no sujetos a otras tasas u ordenanzas fiscales.

2 En relación con el hecho imponible recogido en la tarifa cuarta del artículo 4 de esta ordenanza no estarán sujetos al pago de la Tasa los usos cuya finalidad sean las recogidas en la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos del Ayuntamiento de Miguelturra.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o quienes se beneficien de los servicios si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo.4 Cuota tributaria.

Aquellas instalaciones aquí no recogidas, serán reguladas por su Tasa correspondiente o quedarán fuera del ámbito de cesión lucrativo marcado en la citada ordenanza. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Concejalía de igualdad.

Utilización	Horarios	Euros
Aula Formativa	Día completo	100€
	Matinal	40€
	Vespertino	60€

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Aula Informática	Día completo	100€
	Matinal	40€
	Vespertino	60€

EPÍGRAFE 2. Concejalía de Juventud.

Utilización	Horarios	Euros
Salón Usos múltiples	Día completo	100€
	Matinal	40€
	Vespertino	60€
Ciber	Día completo	100€
	Matinal	40€
	Vespertino	60€
Sala talleres	Día completo	50€
	Matinal	20€
	Vespertino	30€

EPÍGRAFE 3. Concejalía de Deportes.

Las recogidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente.

EPÍGRAFE 4. Concejalía de SS.SS.

Utilización	Horarios	Euros
Sala de Exposiciones	Día completo	100€
	Matinal	40€
	Vespertino	60€

EPÍGRAFE 5. Concejalía de Cultura.

Utilización	Horarios	Euros
Teatro – Cine paz	Día completo	300€
	Matinal	140€
	Vespertino	160€



	Fin de semana	20% adicional Completo: 650€
Salón Casa Cultura	Día completo	250€
	Matinal	120€
	Vespertino	130€
	Fin de semana	20% adicional Completo: 550€
CERE (completo)	Día completo	400€
	Matinal	180€
	Vespertino	220€
	Fin de semana	20% adicional Completo: 850€
Sala exposiciones CERE	Día completo	100€
	Matinal	40€
	Vespertino	60€
	Fin de semana	20% adicional Completo: 220€
Auditorio	Día completo	400€
	Matinal	180€
	Vespertino	220€
	Fin de semana	20% adicional Completo: 850€

EPÍGRAFE 6. Otros.

Utilización	Horarios	Euros
Caseta de San Isidro	Fin de semana	60€
Salón Usos múltiples Peralvillo	Día completo	50€
	Matinal	20€

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 17-11-2016
El documento consta de un total de 14 página/s. Página 10 de 14. Código de Verificación Electrónica (CVE) LjSztq7yVAM7ZLcjKQhX



	Vespertino	30€
	Fin de semana	20% adicional
		Completo: 110€
Salas Polivalentes Barrio Oriente	Día completo	100€
	Matinal	40€
	Vespertino	60€
1 plaza Área autocaravanas con servicio de agua y luz.	Día completo	5€

Examinada, tras ello, la **propuesta del Grupo de Ciudadanos relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 15**, reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública, en la que se plantea la siguiente modificación:

“Modificar el artículo 5. 1, incrementando la tarifa por traslado iniciado de 55,70 € a 75 €”

Examinadas, tras ello, las **propuestas del Grupo de Ciudadanos relativas a la modificación parcial de la Ordenanza número 1**, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la **Ordenanza número n.º 2**, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro consta en el expediente..

Examinada, tras ello, la **propuesta del Grupo IU-Ganemos relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 3**, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en la que se plantea la siguiente modificación:

“Añadir al artículo 1 el siguiente punto:

- Actividades empresariales:

- a) Base imponible hasta 6.000 €: 3,05%
- b) Base imponible de 6.001 € hasta 18.000 €: 3,61%
- c) Base imponible de 18.001 € en adelante: 3,89%

Examinada, tras ello, la **propuesta del Grupo Socialista relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 6** reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, en la que se plantea la siguiente modificación:

“Modificar el apartado b) *Bonificación por inicio de actividad de demandantes de empleo*, por el siguiente texto:

Se concederá una bonificación del 100 por 100 en las aperturas solicitadas por personas demandantes del primer empleo antes de la fecha de la solicitud, las que procedan



del subsidio de desempleo, o perciban alguna prestación o ayuda así como los parados de larga duración que se conviertan en autónomos por medio del ejercicio de una actividad por cuenta propia en establecimientos pequeños o medianos que no superen una superficie de 200 m²”

Examinada, tras ello, la **propuesta del Grupo IU-Ganemos** relativa a la **modificación parcial de la ordenanza número 6 reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos**, cuyo texto íntegro consta en el expediente.

Examinada, finalmente, la **propuesta del Grupo IU-Ganemos** relativa a la **modificación parcial de la ordenanza número 11 reguladora de la Tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas**, cuyo texto íntegro consta en el expediente.

Se incorpora en este momento la Sra. Mondejar Rodrigo.

(...)

Sometidas a votación, en primer término, la **propuesta conjunta suscrita por todos los grupos políticos** transcrita ab initio, la **modificación parcial de la ordenanza número 28 y la nueva ordenanza nº 41** propuestas por el **Grupo Socialista** y, finalmente, la **propuesta de modificación parcial de la ordenanza número 15** propuesta por el **Grupo de Ciudadanos**, con inclusión de la **enmienda transaccional**, introducida en esta sesión **in voce** y **aceptada por los demás grupos políticos, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la propuesta conjunta suscrita por todos los grupos políticos transcrita ab initio, la **modificación parcial de la ordenanza número 28 y la nueva ordenanza nº 41** propuestas por el **Grupo Socialista**, también reflejadas anteriormente, **y, finalmente, la propuesta de modificación parcial de la ordenanza número 15** propuesta por el **Grupo de Ciudadanos**, con inclusión de la **enmienda transaccional**, introducida en esta sesión **in voce** y **aceptada por los demás grupos políticos que, por tanto, queda aprobada en los siguientes términos:**

“Modificar el artículo 5. 1, incrementando la tarifa por traslado iniciado de 55,70 € a 65 €”

Sometida a votación, en segundo lugar, la **propuesta del Grupo de Ciudadanos**, relativa a la **modificación parcial de la Ordenanza número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con un voto a favor (1), emitido por el Sr. Concejales de Ciudadanos, quince (15) votos en contra, emitidos por los Sres/as Concejales/as de los demás grupos políticos municipales, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la propuesta del Grupo de Ciudadanos, relativa a la **modificación parcial de la Ordenanza número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Sometida a votación, en tercer lugar, la **propuesta del Grupo de Ciudadanos**, relativa a la **modificación parcial de la Ordenanza número n.º 2, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica**, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con un voto a favor (1), emitido por el Sr. Concejales de Ciudadanos, quince (15) votos en contra, emitidos por los Sres/as Concejales/as de los demás grupos políticos municipales, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**



Desestimar la propuesta del Grupo de Ciudadanos, relativa a la modificación parcial de la Ordenanza número n.º 2, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Sometida a votación, en cuarto lugar, la transcrita propuesta del Grupo IU-Ganemos, relativa a la modificación parcial de la Ordenanza número n.º 3, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor, emitidos por los Srs/as. Concejales/as adscritos a IU-Ganemos y del Grupo Popular, un (1) voto en contra, emitido por el Sr. Concejales de Ciudadanos, y la abstención de los siete (7) Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta del Grupo IU-Ganemos, relativa a la modificación parcial de la Ordenanza número n.º 3, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometida a votación, en quinto lugar, la transcrita propuesta del Grupo Socialista, relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 6 reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor, emitidos por los Srs/as. Concejales/as adscritos a los Grupos Socialista, al Grupo Popular y a Ciudadanos, tres (3) votos en contra, emitidos por los Srs. Concejales adscritos a IU-Ganemos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta del Grupo Socialista relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 6 reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Sometida a votación, en sexto lugar, la propuesta del Grupo IU-Ganemos, relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 6 reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos en contra, emitidos por los Srs/as. Concejales/as adscritos a los Grupos Socialista, al Grupo Popular y a Ciudadanos, tres (3) votos a favor, emitidos por los Srs. Concejales adscritos a IU-Ganemos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la propuesta del Grupo IU-Ganemos relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 6 reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Sometida a votación, por último, la propuesta del Grupo IU-Ganemos relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 11 reguladora de la Tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos en contra, emitidos por los Srs/as. Concejales/as adscritos a los Grupos Socialista, al Grupo Popular y a Ciudadanos, tres (3) votos a favor, emitidos por los Srs. Concejales adscritos a IU-Ganemos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Desestimar la propuesta del Grupo IU-Ganemos relativa a la modificación parcial de la ordenanza número 11 reguladora de la Tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidentencia levanta la sesión siendo las veintidós horas cuarenta minutos horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del



Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA